

Novedades





TASA DE INTERÉS TRIMESTRAL POR MORA TRIBUTARIA EN AUTODETERMINACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

De acuerdo con el artículo 21 del Código Tributario, reformado por la "Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, vigente desde septiembre de 2018, se establece lo siguiente:

- Para obligaciones tributarias autoliquidadas: El interés anual será equivalente a una vez la tasa activa referencial para noventa días, determinada por el Banco Central del Ecuador.
- Para obligaciones tributarias determinadas por la Administración Tributaria: El interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.
- **Cálculo del interés:** Se aplicará de acuerdo con las tasas de interés vigentes para cada trimestre de mora y por cada mes de retraso.

Puntos a considerar:

- La autodeterminación del contribuyente es el proceso por el cual el propio contribuyente determina voluntariamente el monto de sus obligaciones tributarias.
- Este principio se aplica a todos los contribuyentes que están obligados a presentar declaraciones tributarias, ya sea de impuestos sobre la renta, impuestos al valor agregado u otros tributos.

Tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el tercer trimestre del año 2024.

AÑO / TRIMESTRE	2022	2024	2024
Enero - Marzo	0,620	0,707	0,828
Abril - Junio	0,603	0,747	0,878
Julio - Septiembre	0,593	0,753	0,950
Octubre - Diciembre	0,704	0,791	

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec







in censusec info@censusec.com.ec